

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LIQUIDADOR DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES, CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN

PRIMER AVISO EMPLAZATORIO

Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de liquidador de La Caja de Previsión Social de Comunicaciones, CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con NIT. 899.999.026-0, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2519 de diciembre 28 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional:

AVISA

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular de las conferidas en los numerales 11 y 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la ley 489 y el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, mediante decreto 2519 del 28 de diciembre de 2015 ordenó la supresión y liquidación de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio se encuentra contenido en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten, las especiales del Decreto 2519 del 28 de diciembre de 2015 y de existir vacíos legales, las normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa de entidades financieras contenidas en el estatuto orgánico del sistema financiero y en el Decreto 2555 de 2010, por lo anterior,

EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole, contra La Caja de Previsión Social de Comunicaciones, CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, a fin de que se presenten a radicar en el proceso liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, ÚNICAMENTE en la sede ubicada en la Carrera 69 No 47 -34 de la ciudad de Bogotá, **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y EL 18 DE MARZO DE 2016**, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 pm en jornada continua; cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentarse el original del título. **SE INFORMA** que una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. **Las reclamaciones presentadas a partir del 22 de marzo de 2016, serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS.**

SE ADVIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como pasivo cierto no reclamado.

Todos los trabajadores y ex trabajadores de La Caja de Previsión Social de Comunicaciones, CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, que tengan pendientes deudas por conceptos laborales causados con anterioridad al 28 de Diciembre de 2015, deberán presentar sus reclamaciones debidamente soportadas.

Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados en valores, la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la ley 27 de 1990. El

depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al Apoderado General del liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar de forma gratuita, **EL FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN** que estará disponible en la página web de la entidad en Liquidación www.caprecom.gov.co en el link ACREENCIAS a partir del 1 de Febrero de 2016 o que podrá ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Carrera 69 No. 47-34, sin embargo se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá de acuerdo al cronograma publicado en la referida página, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.3.2.2, **ÚNICAMENTE en el periodo comprendido entre el 19 de Febrero al 18 de Marzo de 2016 en los horarios arriba indicados.**

Las reclamaciones soportadas en facturas deberán acompañarse de una relación en un medio magnético de las mismas que contendrá como mínimo los siguientes datos: **Razón social, Nit o cedula de ciudadanía, numero de la factura, fecha de la expedición de la factura, fecha de la radicación de la factura en el evento que se hubiera realizado, concepto y valor.**

A todas las instituciones prestadoras de servicios de salud se les informa, que para garantizar el procedimiento de su acreencia, deberán validar y verificar los RIPS de facturación de acuerdo con el tipo de servicio prestado, cumpliendo con los parámetros establecidos en los decretos reglamentarios.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente a que con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio so pena de considerarse extemporánea.

Si la reclamación se hace a través de apoderado por tratarse de la primera actuación ante La Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, deberá adjuntar el poder dirigido al proceso liquidatorio con nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante notario. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados, si obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra, ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Quienes obren en virtud de un poder general deberán allegar la escritura pública con la correspondiente nota de vigencia.

Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activos de La Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, deberán devolverlos de manera inmediata al Apoderado General del Liquidador, con la advertencia que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F, con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de La Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a La Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE hoy EN LIQUIDACIÓN, antes del 28 de diciembre de 2015, deben

proceder a radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado. Se advierte que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad liquidada proferidas durante el proceso liquidatorio, se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley, de acuerdo con las disponibilidades de la entidad en liquidación.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias ante de La Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, **está obligada a notificar y actualizar periódicamente** sus datos como son: numero celular, correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto, etc, con los cuales puede ser contactado por Caprecom en Liquidación.

Las reclamaciones remitidas por correo, deberán ser enviadas a La Caja de Previsión Social de Comunicaciones, CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN ubicada en la Carrera 69 No 47 -34, de la Ciudad de Bogotá, si la misma, es enviada por correo certificado, se entenderá oportuna, si y solo si, la oficina receptora del envió, registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas, todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envió posteriores al 18 de marzo de la presente anualidad y hora posterior a las 5:00 P.M. se consideran reclamaciones extemporáneas.

La Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, recibirá una reclamación por cada tipo de acreencia de manera **separada** (Ej: civiles, laborales, fiscales, prestación de servicios profesionales, arrendamiento, prestación de servicios de salud, y eventos entre otras), por lo que deben allegar los documentos relacionados en el formulario único de reclamación y sus respectivos anexos.

Quienes se presenten a reclamar con cesiones de crédito, compras de cartera o sustituciones, deben aportar la prueba de la calidad que ostentan.

INVITA

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES, CAPRECOM, EICE, en Liquidación, identificada con el NIT 899.999.026-0, ingresando a la página web institucional www.caprecom.gov.co.

Bogotá D.C. Primero (1) de febrero de 2016

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

LIQUIDADOR

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES, CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN